JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01529-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Aclárese las pretensiones 15 y 17, en el sentido de indicar si los valores allí cobrados corresponden al mismo rubro, o si por el contrario corresponde a un cobro diferente, en caso de ser necesario alléguese una nueva certificación.

2. Alléguese el folio de matrícula del bien inmueble objeto de restitución.

NOTIFÍQUESE

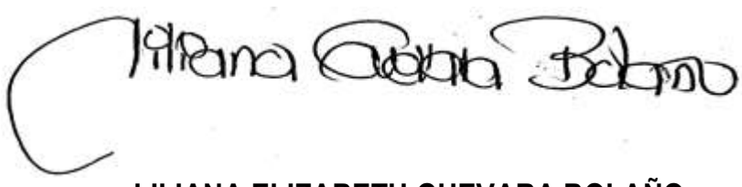

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 011

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA